EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACUERDO ADOPTADO POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE CUATRO JARDINEROS EN RÉGIMEN LABORAL PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DEL ALCOR: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, CALIFICACIONES DEFINITIVAS PRUEBA PRÁCTICA Y BAREMACIÓN DEL CONCURSO

Habiéndose publicado las calificaciones de la Fase de Oposición, prueba práctica, y finalizado el plazo de reclamaciones, reunido el Tribunal Calificador se hacen públicas las siguientes deliberaciones:

PRIMERA.- Que se han presentado en plazo alegaciones por los siguientes aspirantes: D. José Herrera Valenzuela, D. Felipe Moyano Benítez, D. Julián García García, D. José Campaña Rivas y D. Felipe Luis Caro Cano.

SEGUNDA.- A la vista del contenido de las alegaciones el Tribunal de Selección resuelve:
-Referente a la alegación sobre la parcialidad del miembro del Tribunal que ha evaluado la prueba práctica: la composición del Tribunal de Selección se contiene en el Decreto 998/2011, de 22 de diciembre y que para la selección de estos puestos se detalla en la Base Sexta de la Convocatoria. De conformidad con el Decreto 998/2011 mencionado, serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación contenidas en el los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el presente caso ni se alega por los aspirantes, ni consta en el procedimiento que se de alguna o algunas de las causas de recusación o de abstención del miembro del Tribunal del que se duda de su imparcialidad. Así mismo, las causas que se alegan en este momento del procedimiento existían ya cuando se aprobaron las Bases de Selección y se nombraron a los miembros del Tribunal. Finalmente, señalar que el resultado final de la prueba práctica es una decisión colegiada adoptada por el Tribunal en su conjunto, todo ello considerando que el rigor y valoración técnica de cada una de las fases en que consistió la prueba fue aportado por el Vocal 3 del Tribunal, que tiene la consideración de miembro especializado en la materia.

-Alegación sobre la exigencia de Titulación para acceder a los puestos: no existe obligación legal de exigir una titulación para acceder a estos puestos; aún así, en la Base Segunda de la Convocatoria se estableció en el apartado e) una exigencia de Experiencia o de Formación en el sector de la Jardinería.

-Alegación sobre inadecuación de establecer tres días para realizar las pruebas: los criterios de organización para la realización de las pruebas prácticas se establecen por el Tribunal de Selección, utilizando siempre datos objetivos. En este caso no era posible realizar las pruebas el mismo día para todos los aspirantes, por lo que la distribución en tres días se hizo por estricto orden alfabético. Así mismo, dado el carácter tan técnico y especializado de las pruebas realizadas, el aspirante que no supiera con anterioridad manejar la maquinaria o los vehículos, no es posible hacerlo en dos días. Un dato objetivo que evidencia lo que se viene sosteniendo es que no sólo en el último día de celebración de pruebas están las mejores notas y que en el tercer día hay el mismo número de suspensos que en el primero.

-Alegación referente a que en las pruebas realizadas no se ha preguntado todo lo que un Jardinero debe saber para desempeñar su puesto de trabajo (ejm. no se preguntó nada sobre conocimiento y manejo de flora): en unas pruebas de selección no siempre hay que preguntar todo el campo de conocimientos en la materia de que se trate, incluso es imposible. En el presente proceso de selección el Tribunal –con el asesoramiento especializado del Vocal 3- decidió realizar la prueba práctica sobre el manejo de maquinaria y la utilización de vehículos afectos al trabajo de jardinería. Igualmente, en la Base Séptima de la Convocatoria, Fase de Oposición, se indicaba que esta Fase consistiría en *la realización de una prueba práctica que versará sobre las funciones propias del puesto y, en particular sobre el manejo de útiles, vehículos y maquinaria de jardinería.*

-Modo de puntuación de la prueba práctica: el Tribunal resuelve unir a la presente acta un cuadro con el desglose realizado para la puntuación equitativa de las diversas fases en que consistió la prueba práctica (sobre un total máximo de 50 puntos). En dicho cuadro los aspirantes pueden comprobar que la prueba se dividió a su vez en dos fases: utilización de maquinaria y utilización de vehículos; a su vez cada fase se ha dividido en cada una de las pruebas realizadas.

-Alegación referente a la imparcialidad del proceso puesto que lo normal es realizar primero la oposición y luego el concurso, para no conocer de antemano la puntuación de los méritos: en esta alegación parece que se ha producido una confusión por parte del aspirante, puesto que precisamente como se está realizando este procedimiento es efectuando, en primer lugar la Fase de Oposición, y sólo los aspirantes que superen la misma pasarán a la de Concurso. Así es como se contiene y se explica en las Bases de la convocatoria, en concreto en la Base Séptima.

-Se revisa la puntuación de D. Felipe Caro Cano, a la vista de las alegaciones presentadas, puesto que se le puntuó en la utilización y conocimiento del Vehículo Tractor, cuando le corresponderían 2 puntos (de un total de 11), puesto que demostró que conoce el manejo de tractores agrícolas, aunque no llegara a utilizar el tipo y modelo exigido en la prueba.

TERCERA.- Que se hacen públicas las calificaciones definitivas de la Fase de Oposición y el resultado provisional de la Fase de Concurso (Baremación):

ASPIRANTE	PRUEBA PRÁCTICA (Max 50)	DESEMPLEO (Max 12 puntos)	FORMACIÓN (Max 6 puntos)	EXPERIENCIA (Max 7 puntos)	TOTAL (Max 75 puntos)
GARCIA GARCIA, JULIAN	38,5	12	6	7	63,5
DONOSO CURQUEJO, FRANCISCO	48	6	0,5	6,68	61,18
SERRANO CARRASCO, MANUEL	44,75	5	4	2,35	56,1
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE A.	43	6	4	2,35	55,35
TORVISCO CRESPO, FRANCISCO	45,5	3	4	2,35	54,85
VAZQUEZ RAMOS, FERNANDO A.	42,5	6	4	2,35	54,85
BOHORQUEZ GONZALEZ, ANTONIO M.	41,75	6	4,25	2,7	54,7
CARO CANO, FELIPE LUIS	38,75	6	4,5	2,35	51,6
JIMENEZ LOPEZ, JULIO	36,25	8	0	4,3	48,55
GONZALEZ GALVAN, JOSE ANTONIO	35,5	6	4,5	2,35	48,35
GUTIERREZ POZUELO, AUSPICIO	35	6	4	2,35	47,35
MOYANO BENITEZ, FELIPE	33	7	4	2,35	46,35
SANCHEZ FIGUEROA, JUAN	33,5	6	4	2,35	45,85
SOJO PINO, FRANCISCO JAVIER	34,75	8	3	0	45,75

CAMPAÑA RIVAS, JOSÉ	29,75	9	0	2,41	41,16
HERRERA VALENZUELA, JOSÉ	29,25	5	4,5	2,35	41,1
LIEBANA SERRANO, INOCENTE	25,75	6	4	2,35	38,1

Se establece un plazo de tres días hábiles computados a partir de la publicación de dichos resultados en la página web y tablón de anuncio de esta Corporación, para la presentación de alegaciones y reclamaciones a la Baremación provisional.

En Mairena del Alcor, a 11 de abril de 2012

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

La Presidenta del Tribunal

GMU
MAIRENA DEL ALCOR
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

PRUEBA PRÁCTICA SELECCIÓN JARDINEROS

	MAQUINARIA				PARCIAL MAQUINARIA (total 25 puntos)	VEHÍCULOS			PARCIAL VEHÍCULOS (total 25 puntos)	TOTAL PRUEBA
	6,25 puntos	6,25 puntos	6,25 puntos	6,25 puntos		7 puntos	11 puntos	7 puntos		
NOMBRE	Desbrozadora	Motosierra	Cortasetos	Cortacésped		Cuba	Tractor	Dumper		
José Manuel Benitez Borreguero	6,00	3,75	6,25	6,25	22,25	0,00	0,00	0,00	0,00	22,25
Antonio M. Bohorquez González	6,00	5,00	6,25	4,00	21,25	7,00	6,50	7,00	20,50	41,75
José Campaña Rivas	6,00	4,50	6,25	6,00	22,75	0,00	0,00	7,00	7,00	29,75
Felipe Caro Cano	6,00	4,25	6,25	6,25	22,75	7,00	2,00	7,00	16,00	38,75
María Dolores Cordero Marín	6,25	0,00	6,25	6,25	18,75	0,00	2,00	0,00	2,00	20,75
Enrique José Cuervas Panadero	4,00	0,00	6,25	5,00	15,25	7,00	0,00	0,00	7,00	22,25
Francisco Donoso Curquejo	6,00	4,50	6,25	6,25	23,00	7,00	11,00	7,00	25,00	48,00
Julian García García	6,25	6,25	6,25	6,25	25,00	0,00	6,50	7,00	13,50	38,50
José Antonio González Galván	6,25	5,75	6,25	6,25	24,50	0,00	11,00	0,00	11,00	35,50
Auspicio Gutiérrez Pozuelo	4,00	5,00	6,25	6,25	21,50	0,00	6,50	7,00	13,50	35,00
José Herrera Valenzuela	3,50	4,25	6,25	6,25	20,25	0,00	2,00	7,00	9,00	29,25
Julio Jiménez López	5,00	4,75	6,25	6,25	22,25	7,00	0,00	7,00	14,00	36,25
José Morillo Posada	3,00	0,00	0,00	2,00	5,00	0,00	0,00	3,50	8,50	13,50
Inocente Liébana Serrano	6,00	5,75	6,00	6,00	23,75	0,00	2,00	0,00	2,00	25,75
Felipe Moyano Benítez	5,25	5,25	6,25	6,25	23,00	0,00	3,00	7,00	10,00	33,00
Antonio Peña Domínguez	2,50	1,75	3,00	3,25	10,50	3,50	0,00	7,00	10,50	21,00
José A. Rodríguez Rodríguez	6,25	6,25	6,25	6,25	25,00	0,00	11,00	7,00	18,00	43,00
Juan Sánchez Figueroa	6,25	5,75	6,25	6,25	24,50	0,00	2,00	7,00	9,00	33,50
Manuel Serrano Carrasco	5,75	5,00	6,25	6,25	23,25	3,50	11,00	7,00	21,50	44,75
Javi Sojo Pino	6,00	6,25	6,25	6,25	24,75	0,00	6,50	3,50	10,00	34,75
Sara Noemí Tango Salcedo	6,25	0,00	6,25	6,25	18,75	0,00	2,00	0,00	2,00	20,75
Francisco Torvisco Crespo	6,00	6,00	6,00	6,00	24,00	3,50	11,00	7,00	21,50	45,50
Fernando Vazquez Ramos	6,25	6,00	6,00	6,25	24,50	7,00	11,00	0,00	18,00	42,50
MªMar Castillo de la Fuente	5,50	0,00	6,25	6,25	18,00	0,00	2,00	0,00	2,00	20,00